



1. REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE VISITANTE DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

*(Aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2006
y publicado en el BO-UCLM n° 97 de noviembre de 2006).*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La capacidad formativa de las universidades se hará más flexible y versátil cuando no se limite a la docencia de bloques cerrados de asignaturas conducentes a la obtención de títulos. Un mismo catálogo de asignaturas puede multiplicar su utilidad cuando se ofrece como formación libre para universitarios o profesionales que deseen ampliar conocimientos en áreas específicas. Esta oferta libre permitirá que los egresados de las universidades puedan volver a ella periódicamente para continuar y afianzar su formación en lo que se ha dado en llamar la «formación a lo largo de toda la vida». Desde este punto de vista se espera que en los próximos años crezca la demanda de estudiantes visitantes que, con carácter temporal, deseen ampliar su formación en la Universidad de Castilla La Mancha.

El R.D 1742/2003, de 19 de diciembre, establece la normativa básica para el acceso a los estudios universitarios de carácter oficial. Este Real Decreto, sin embargo, no regula la posibilidad de realizar estudios en la Universidad sin reconocimiento oficial. La Universidad de Castilla-La Mancha, en virtud de la autonomía universitaria y en el ámbito de sus competencias, cree necesario establecer un marco normativo que atienda las necesidades sociales en esta materia.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la situación de aquellos estudiantes visitantes que deseen ampliar conocimientos cursando alguna asignatura en la Universidad sin que los estudios que realicen tengan como finalidad la obtención de un título oficial.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición

Se considerarán estudiantes visitantes en la Universidad de Castilla-La Mancha aquellos estudiantes universitarios, españoles o extranjeros, que deseen cursar estudios parciales en las enseñanzas oficiales dentro de los planes de estudios impartidos en cualquier centro de esta Universidad y que no hubieran accedido por los procedimientos ordinarios previstos en el R.D 1742/2003, de 19 de diciembre.

Los estudios realizados mediante este procedimiento no tendrán carácter oficial ni darán derecho a la obtención de un título universitario.



Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente reglamento tiene por objeto regular el régimen de los estudiantes visitantes de la Universidad de Castilla-La Mancha.

En la Universidad de Castilla-La Mancha los estudiantes visitantes podrán matricularse en asignaturas pertenecientes a planes de estudios de titulaciones oficiales de primero, segundo o tercer ciclo, así como en asignaturas o actividades de formación ofrecidas por los departamentos como de libre elección y aprobadas anualmente por la Universidad.

El régimen de los estudiantes visitantes estará regulado por lo que se estipule en la presente normativa, salvo que exista un acuerdo firmado entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la universidad de origen del estudiante, en cuyo caso se dará preferencia a lo que se haya estipulado en dicho acuerdo.

CAPITULO II. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN

Artículo 3. Admisión

Podrán participar como estudiantes visitantes los estudiantes que cumplan los requisitos legales de acceso a la Universidad, los que tengan una titulación universitaria española o extranjera, y los que justifiquen haber iniciado sus estudios en una Universidad española o extranjera.

Para la matrícula en estudios de tercer ciclo será necesario estar en posesión de un título de licenciado, ingeniero o arquitecto.

Tras la solicitud del candidato como estudiante visitante (formulario en Anexo I) y la presentación de su expediente académico, se estudiará su aceptación por la UCLM, en función de las disponibilidades materiales y personales del centro en el que desarrollará sus estudios. En caso de aceptarse su solicitud se le remitirá, siempre y cuando sea necesario, la preceptiva carta de admisión.

No será admitido por este procedimiento el alumno que pretenda obtener una titulación oficial en la Universidad, ya que para ello debe ingresar a través del sistema previsto legalmente para el acceso a la Universidad.

Artículo 4. Solicitudes

Los encargados de la tramitación y valoración (aceptación o denegación) de las solicitudes serán los Centros que las impartan en el caso de las asignaturas de primer y segundo ciclo. Por otra parte, en el caso de los cursos de doctorado, los encargados de dicha tramitación y valoración serán los departamentos responsables de los programas.

Los estudiantes visitantes deberán dirigirse al Centro/Departamento correspondiente y acreditar de forma documental los requisitos del artículo 3.

Cuando un estudiante solicite preinscripción en asignaturas/cursos que se impartan en varios Centros/Departamentos, deberá presentar preinscripción en cada uno de ellos.



Artículo 5. Oferta de plazas en las asignaturas

En el caso de asignaturas o cursos de doctorado que tengan establecido límite de plazas tendrán preferencia los estudiantes oficiales.

La oferta de asignaturas de primer y segundo ciclo será aprobada por los Centros, a propuesta de los departamentos, en función de las disponibilidades materiales y de personal.

En el caso de los cursos de doctorado la oferta se realizará por los departamentos y se aprobará por la Comisión de Doctorado.

La oferta de plazas para estudiantes visitantes en asignaturas o cursos de doctorado no será argumento para justificar un incremento de profesorado ni para continuar impartiendo una asignatura optativa cuando no se alcance el número mínimo de estudiantes establecido por la Universidad.

Artículo 6. Documentación

El interesado deberá presentar la siguiente documentación en la Oficina de Relaciones Internacionales del Campus correspondiente:

- Formulario de candidatura debidamente cumplimentado.
- Dos fotografías tamaño carnet.
- Fotocopia del DNI o Pasaporte.
- Una acreditación de entre las dos posibilidades siguientes:
 - a) Documento acreditativo de estar o haber estado matriculado en una universidad española o extranjera, y certificación académica de los estudios realizados, donde se especifiquen las asignaturas cursadas.
 - b) Documento acreditativo de cumplir los requisitos legales para el acceso a la Universidad.
 - Documento acreditativo de conocimiento del idioma español, en caso de no ser éste el idioma de su país de origen.
 - Cualquier otra documentación que se considere oportuna.

Artículo 7. Período de preinscripción y matrícula.

Las solicitudes deberán presentarse en la Oficina de Relaciones Internacionales del Campus correspondiente.

Los plazos de presentación serán los siguientes:

Preinscripción. Del 1 al 15 de septiembre.

Matrícula. Del 20 al 30 de septiembre (del año en que comienza la asignatura) para aquellas que son anuales o del primer cuatrimestre. Hasta el 15 de enero (del año en que comienza la asignatura) para los estudiantes que deseen realizar estudios en el segundo cuatrimestre.

Para los cursos de Doctorado la inscripción se realizará en los departamentos entre el 1 y el 15 de septiembre, y la matrícula de los estudiantes admitidos, en la sección de tercer ciclo, del 20 al 30 de octubre.



CAPITULO III. MATRÍCULA, PRECIOS DE MATRÍCULA Y FORMA DE PAGO

Artículo 8. Matrícula

La Oficina de Relaciones Internacionales comunicará la aceptación para cursar las asignaturas solicitadas y fijará la fecha para formalizar la matriculación. El alumno formalizará su matrícula en la Unidad de Gestión de Alumnos (U.G.A.) del Campus correspondiente. Tras la matrícula, al alumno se le abrirá un expediente en el que deberá constar su solicitud, carta de admisión, matrícula y el contrato de estudios elaborado por el centro de acogida.

Artículo 9. Precios de matrícula

El precio del crédito para los estudiantes visitantes que se matriculen en enseñanzas oficiales será el mismo que para los estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Los estudiantes visitantes deberán abonar una cantidad por cada año académico, en concepto de gastos administrativos.

Los alumnos que se matriculen en Enseñanzas Propias de la UCLM abonarán los precios establecidos para las citadas Enseñanzas. En el supuesto que la enseñanza no llevara asociado precio alguno, se abonará, previamente a la expedición del certificado, el importe correspondiente a los créditos asignados a la misma.

La anulación de matrícula no dará derecho a la devolución de los importes abonados, salvo que dicha anulación fuera por causas imputables a la propia Universidad.

Artículo 10. Forma de pago

Tras la recepción y comprobación de la documentación presentada, se emitirá la carta de pago correspondiente. El alumno deberá hacer efectivo el pago del importe de la matriculación en un solo pago o abonarlo de forma fraccionada si se incorpora a comienzos del curso académico y en un pago único obligatorio si se incorpora durante el segundo cuatrimestre, siguiendo lo estipulado en la normativa al respecto de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Mientras no se acredite el pago del importe de la matrícula la admisión de la solicitud se entenderá como «condicional» y, finalizado el plazo para hacerlo efectivo, el impago parcial o total supondrá el rechazo de la solicitud de matrícula que será archivada, con pérdida de las cantidades que se hubiesen satisfecho hasta ese momento.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos.

CAPITULO IV. DERECHOS, OBLIGACIONES Y ORIENTACIÓN TÉCNICA Y ACADÉMICA DEL ESTUDIANTE VISITANTE

Artículo 11. Derechos y obligaciones

Los estudiantes visitantes tendrán los mismos derechos y obligaciones que los reconocidos a los estudiantes oficiales en los artículos 78 y 79 de los Estatutos de la



Universidad de Castilla-La Mancha, excepto aquellos derechos y obligaciones que hacen referencia a su participación en los órganos Colegiados.

Artículo 12. Orientación técnica y académica

Durante la permanencia en su programa académico, en caso de que fuera necesario, todo estudiante tendrá el derecho a recibir asistencia y orientación técnica a través de la Oficina de Relaciones Internacionales, así como orientación académica por medio del Decano o Director de Escuela, quien podrá delegar en algún profesor del centro.

CAPITULO V. DE LOS ESTUDIOS Y ACREDITACIONES

Artículo 13. Estudios

Los estudiantes visitantes no podrán cursar un número de asignaturas cuya suma de créditos sea superior a 60 créditos ECTS para el año académico completo ni superior a 30 créditos ECTS por cuatrimestre. De común acuerdo con el estudiante, la Facultad o Escuela de acogida elaborará un contrato de estudios en función de las asignaturas solicitadas por el estudiante, de la oferta existente y de los antecedentes académicos del mismo.

Artículo 14. Duración

La duración de los estudios no podrá exceder un curso académico, salvo cuando las circunstancias aconsejen una duración superior, a juicio del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales o, en su caso, del Vicerrectorado de Alumnos.

Artículo 15. Certificaciones

Al terminar su estancia, el estudiante recibirá un certificado acreditativo del período de estancia y aprovechamiento, con relación de las asignaturas matriculadas, número de créditos, centro de acogida y calificación obtenida. Dicho certificado se expedirá en castellano o en inglés, según corresponda.

Los estudios realizados mediante este procedimiento no permitirán la obtención de un título oficial en la Universidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 16. Seguro de Asistencia sanitaria

Los estudiantes visitantes no estarán incluidos dentro del ámbito de aplicación del seguro escolar. Por ello, en el momento de matricularse, deberán justificar que tienen derecho a asistencia sanitaria por la Seguridad Social o que cuentan con un seguro de accidentes que cubre el periodo en el que realizarán los estudios.

Los estudiantes comunitarios pueden presentar la tarjeta sanitaria europea. Los estudiantes que provengan de países con los que España no tiene suscrito convenio sanitario, o que no tengan cobertura por parte de la Seguridad Social de su país, deberán obtener obligatoriamente un seguro privado indicando expresamente que tiene cobertura de asistencia médica en España.



Artículo 17. Tramitación de los expedientes

La Oficina de Relaciones Internacionales tramitará al Centro y Departamento correspondiente la relación nominal de los estudiantes matriculados en las distintas asignaturas como estudiantes visitantes. Igualmente, al finalizar su estancia, la Oficina de Relaciones Internacionales del campus dará traslado de los certificados acreditativos del periodo de estancia y aprovechamiento al Vicerrectorado de Alumnos para los efectos oportunos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.

A los alumnos que accedan a la Universidad de Castilla-La Mancha por esta modalidad se les expedirá un carnet de estudiante y se les facilitará las claves de acceso y usuario que les permitirá acceder a todos los servicios ofertados para los alumnos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Disposición Adicional Segunda.

Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por los Vicerrectorados correspondientes en el ámbito de sus propias competencias, siendo de aplicación las normas correspondientes de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Disposición Adicional Tercera.

La interpretación y resolución de cuantas cuestiones puedan plantearse como consecuencia de la aplicación del presente Reglamento serán resueltas por el órgano de la Universidad de Castilla-La Mancha competente, según la materia a interpretar o resolver se refiera a admisión, matrícula, precios públicos, convalidaciones o cualquier otra cuestión que se derive de la aplicación del mismo.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha.



Declaro conocer, aceptar y cumplir las condiciones y normativa relativa a los estudiantes visitantes en la UCLM.	
Firma del estudiante:	Fecha:

A CUMPLIMENTAR POR LA UCLM

Responsable del Centro:	Vicerrector de Relaciones Internacionales.
Fecha:	Fecha:
Firma y sello:	Firma y sello:

Las solicitudes deben enviarse a:
Vicerrector de Relaciones Internacionales
Rectorado

C/ Altagracia, n. 50

13071 Ciudad Real. España

<http://www.uclm.es>

vic.relacionesinternacionales@uclm.es

Tel.: +34 926 29 53 56

Fax: +34 926 29 53 01